

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 12 de junio de 1888.

NUMERO 134.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JUNIO de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Martes 12.—San Juan de Sahagún, confesor; san Juan Facundo, san Onofre, anacoreta.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación. Elección.—Registro Civil.

Sección Editorial.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

República de Costa Rica.

En la ciudad de Liberia, cabecera del cantón principal de la provincia de Guanacaste, á tres de junio del año de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidas todas las Asambleas Electorales de la provincia, con asistencia de treinta y dos Electores, que lo fueron los señores Licenciado don Anibal Santos, don Manuel Esquivel, don Federico Paerrón, don José M. Villegas, don Zacarías Chavarría, don Francisco Arata, don José Cañas, don Ramón Flores y don José Antonio Muñoz, Electores propietarios por el cantón de Liberia, y los señores don Juan Vicente Bustos, don Baltasar Baldioceda, don Guadalupe Bolandi, don Antonio Alvarado y don Manuel Vega, Electores suplentes por este cantón. En este acto se presentó el Elector propietario, don Toribio Rojas, correspondiente á este cantón. Los señores don Jesús Sánchez, don Silverio Vallejos, don Ramón Aguilar, don Alfonso Espinosa, don Feliciano Ortega, don Rafael Acevedo, don Domingo Gutiérrez y don Jorge López, Electores propietarios por el cantón de Santa Cruz, y los señores don Prudencio Cabalceta y don Antonio Arias, Electores suplentes por el mismo cantón; los señores don José Llino Matarrita y don Apolonio Gutiérrez, Electores propietarios por el cantón de Nicoya, y don Emiliano Matarrita, Elector suplente por el mismo cantón; don Rafael Recio, Elector principal por

el cantón de Bagaces, y don Alejandro Aguirre, Elector suplente por el mismo cantón; don Juan Quesada, Elector propietario por el cantón de Cañas, y don Leandro Rojas, Elector suplente por el mismo cantón, cuyo número forma el quórum de ley, con el fin de elegirse un Representante principal, en reemplazo del Coronel don Santos Urbina, en virtud del decreto nº 6, fecha 22 de mayo último. Siendo esta la hora señalada, el señor Gobernador anunció que iba á procederse á la elección dicha, con arreglo á las leyes de la materia; y al efecto cada uno de los Electores dió su voto, depositando en la urna una papeleta, las cuales recogidas y hecho el escrutinio, resultaron: con treinta y un votos, el General don Santiago de la Guardia, habiendo obtenido uno don Juan Vicente Bustos; por consiguiente, se declaró electo Diputado propietario por esta provincia, el expresado señor General don Santiago de la Guardia.

Seguidamente y con arreglo al párrafo 3º del artículo 68 de la Ley electoral citada, el señor Gobernador nombró para adjuntos al Directorio, con el objeto de calificar al Elegido, á los señores Licenciado don Toribio Rojas y don Manuel Esquivel, y después de detenido examen sobre las calidades exigidas por el artículo 72 de la Constitución para ser Representante, y resultando que el referido señor General don Santiago de la Guardia reúne aquellas calidades, fué calificado para tal Representante; y se le declaró constitucionalmente electo, habiéndose publicado el resultado á presencia de la Asamblea Electoral. Se concluyó la elección, y firman este registro, del cual se extienden tres ejemplares, el señor Gobernador, Escrutadores, Licenciado don Anibal Santos y don José María Villegas, y adjuntos por ante el infrascrito Secretario.

J. RAF. ECHAVARRÍA.

A. Santos.—J. M. Villegas.—Manuel Esquivel.—Toribio Rojas.—Ante mí, S. Echavarría Q., Secretario.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN ESTA OFICINA EL 9 DE JUNIO DE 1888.

Procedencia	Copias de actas emitidas.	Certificaciones matrimoniales.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gregorio Sacur (interesado).—Tesorero de la Junta de Caridad de San José.	— 1.	—	—
Agente de Policía de S. Juan	2.	—	2.
Provincia de Alajuela.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	7.	1.	—
Agente de Policía de Alajuela	—	—	2.

<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de San Ramón	2.	4.	3.
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de Grecia	—	—	1.
Provincia de Cartago.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	6.	—	—
Tesorero de la Junta de Caridad de Cartago.	—	—	3.
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político del Paraíso	8.	1.	1.
Provincia de Heredia.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	1.	1.	—
Tesorero de la Junta de Caridad.	—	—	1.
<i>Cantón cuarto.</i>			
Jefe Político de Sta. Bárbara	—	—	1.
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de San Rafael	1.	—	—
Comarca de Puntarenas.			
<i>Cantón de Golfo Dulce.</i>			
Jefe Político del cantón	3.	—	3.
San José, 9 de junio de 1888.			

SECCION EDITORIAL.

El viernes anterior dijo un artículo de "La República", comprendido en la sección Intereses Generales, "que el Banco de la Unión no ha cumplido con las condiciones del contrato Soto-Ortuño, de tener cierta cantidad de numerario metálico para hacer frente al cambio ó á las exigencias de los billetes." Esa especie, que muy bien pudo y podría introducir desconfianzas y recelos de funestas consecuencias para el país, que hasta hoy ha verificado sus transacciones comerciales sin embargo ninguno, en atención á que nadie había puesto ni siquiera en duda la buena fe de ese establecimiento bancario, cuyas operaciones han afectado y afectan grandes intereses públicos y privados, ha venido á quedar felizmente desvirtuada y en pleno descrédito. Tan pronto como fué lanzada al público especie tan peligrosa, el Gobierno pensó en pedir al

Banco de la Unión que practicara con su intervención un arqueo de sus valores existentes; pero el Administrador del Banco se anticipó á solicitar del Ministro de Hacienda el nombramiento de una comisión á cuya presencia pudiera verificarse dicho arqueo.

Sin pérdida de tiempo fueron nombrados en comisión para ese fin tres personas tan honorables como competentes: el Contador Mayor de Hacienda, don Toribio Mora; el Jefe del Sello Nacional, don Tobías Solís, y el antiguo cajero del Banco Nacional, don Adán Montes de Oca.

Fueron publicadas en este Diario Oficial las notas cruzadas entre el señor Administrador del Banco de la Unión y el señor Ministro de Hacienda, la dirigida á los miembros de la Comisión nombrada, y el informe que éstos dieron del resultado de su cometido.

Quedó puesto en claro que los valores existentes en aquel establecimiento bancario, no sólo alcanzan á la suma que legalmente deberían representar, sino que la exceden en el duplo y aun más, si se toma en cuenta que la circulación de sus billetes ó papel moneda sólo se ha hecho por valor de \$ 1.521,343.

Y queda puesto en evidencia que no es buen recurso para introducir temor y desaliento en el pueblo á fin de atraerlo á un bando determinado, lanzar al público afirmaciones que no pueden estar sustentadas en datos ciertos.

Ayer fué leída ante el Congreso Nacional, por el señor Ministro del ramo, la Memoria de fin de año correspondiente á la Cartera de Instrucción Pública.

Graves son los asuntos que en ella se tocan, y consideramos que el público tomará con gusto nota de todos ellos. Grande y trascendental es el interés á que se refieren. Pronto circulará impreso el documento.

ADMINISTRACION JUDICIAL

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor don Sinesio Ortiz y Ortiz, denunciando un terreno baldío, constante de 200 hectáreas, distante como una legua del pueblo de Cachi, jurisdicción del Paraíso, distrito 4º cantón 2º, división territorial común, distrito escolar número 4, cantón 2º de la provincia de Cartago, bajo los siguientes linderos: Norte, peñas en terrenos de Sebastián Salazar y Ensebio Coto: Sur, terrenos baldíos: Este, terrenos denunciados por la Municipalidad del Paraíso; y Oeste, con propiedad y carril de los indígenas del pueblo de Cachi.

Y publica este denunció para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á la una de la tarde del día veintinueve de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Licenciado don José J. Rodríguez y Zeledón y don Pedro J. Aguilar y Fernández, denunciando hasta quinientas hectáreas para cada uno de tierras baldías, situadas en el barrio del Zarcero de la villa del Naranjo, distrito 4º del cantón 6º, según la división territorial común, distrito 7º del cantón 4º, según la escolar, de la provincia de Alajuela, entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de don Leandro Corrales y baldíos: Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terrenos de don Julián Volio. Y se publica para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 5 de junio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día jueves doce de julio próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo, y en el mejor postor, la finca siguiente: terreno baldío denunciado por el señor Miguel Madrigal y Mora, situado en el punto denominado "Las Quebradillas", jurisdicción de Tarrazú, nuevo cantón no numerado de esta provincia, comprensivo de 58 hectáreas, 49 áreas, 46 centiáreas y 33 decímetros cuadrados, valorado en la cantidad de \$ 82-61; sus linderos son: al Norte, con terrenos baldíos, río Parrita chiquito en medio; al Sur y Oeste, baldíos; y al Este, con propiedad del denunciante. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es de buena calidad, poco accidentado, tiene suficientes aguas y algunas maderas de construcción; y dista de esta ciudad 55 kilómetros, próximamente. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de junio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que don Ismael Alvarado y Echandi, mayor de edad, casado, agente de negocios y vecino de Cartago, con poder bastante de don Temistocles Peñaranda y Yáñez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la comarca de Limón, se ha presentado pidiendo en nombre de éste, justificación de posesión del dominio útil de la finca que se describe así: terreno situado en "El Portete" de Moín, distrito escolar único, distrito territorial único de la comarca de Limón, en la primera división Atlántica, comprensivo de 262 hectáreas, 94 áreas, 70 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, el mar Caribe; al Sur, terrenos baldíos y de William Benjamín Uricles: Este, la línea férrea del Limón; y al Oeste, tierras baldías.—No tiene gravámenes, y ha sido cultivado por el señor Peñaranda por más de quince años, poseyéndola durante ese tiempo quieta y continuamente.—Toda ella ha sido cultivada parte de potreros, parte sembrada de cocoteros y el resto de otras plantaciones.—En ella construyó Peñaranda una casa de madera, cubierta de teja maní, de 10 metros 90 centímetros de frente por 9 metros de fondo. La construcción y plantaciones valen 2400 pesos, y han sido hechas desde la fecha indicada, por Candelaria Figueroa y Pedro Pablo Pardo, de quienes las adquirió el petente parte por compra y parte por herencia de ambos.—Se cita, en consecuencia, á los que se crean con derechos en la finca descrita para que dentro del término de treinta días se presenten á legalizarlos en este despacho.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia.—San José, 29 de mayo de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3. v. 2.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de don Alberto Eliphalet Brownell Sweting, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Utica, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para que dentro de noventa días contados desde la primera publicación de este edicto se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no se presentan en el término indicado, pasarán á quienes corresponda los bienes que dicho señor dejó en esta República.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia. San José, 7 de junio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3. v. 2.

RAMÓN CARRANZA, *Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.*

A quienes interese, hago saber: que la sucesión del Licenciado don José Ana Herrera Zeledón, que fué mayor de edad, casado, profesor de Derecho, y de este vecindario, ha solicitado en esta oficina que se levante título posesorio de la finca que á continuación se describe: "Solar con dos casas de habitación, una vieja en la parte Este y la otra nueva en la del Oeste: está formado aquél de dos paralelogramos adyacentes el uno al otro, uno al Norte, hacia el centro del lado respectivo del otro, que mide como dos metros, quinientos ocho milímetros de ancho, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, y el otro al Sur, de diez y seis metros trescientos dos milímetros de ancho por veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de largo, ó sea el todo una superficie como de cuatro áreas, ochenta y dos centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados.—La casa vieja mira á las calles del Seminario y de la Merced con un frente á aquélla de veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros y un fondo á ésta de diez y seis metros y trescientos dos milímetros; y la casa nueva en frente á la calle del Seminario con la extensión de once metros y setecientos cuatro milímetros,

teniendo de fondo diez y seis metros y trescientos dos milímetros. Linda el todo: al Norte, con casa y solar de don Lesmes Jiménez, antes del Doctor don Vicente Herrera; al Sur, casa del Seminario en medio, con casas de la viuda del causante doña Nicolasa Paut y Alcázar y de doña Josefa Paut de Chacón: al Este, calle de la Merced en medio, con casa de la señorita Sinforosa Valverde; y al Oeste, con casa y solar de don Miguel Herrera.—El fundo de la finca descrita lo adquirió el causante, junto con la casa vieja, en cuatro partes ó derechos, proporcionales á dos mil quinientos cincuenta pesos sesenta y dos y medio centavos, valor total: el primero de seiscientos veinte pesos cuarenta y ocho centavos que le correspondió por herencia de su finada madre doña Antonia Zeledón; el segundo de seiscientos cincuenta y nueve pesos treinta y tres y medio centavos que le compró á la finada doña Evarista Herrera de Arzayas; el tercero de mil ciento nueve pesos que le compró al Licenciado don Ezequiel Herrera; y el cuarto de ciento sesenta y un pesos ochenta y un centavos que le vendió su señor padre finado don Cleto Herrera; los dos primeros los aportó el causante á su matrimonio con la viuda heredera señora Paut y Alcázar y los otros los obtuvo ya casado. La casa nueva la edificó durante el matrimonio, y en posesión del todo quieta y pacífica y á nombre propio, como propietaria estuvo la sociedad conyugal de dicha viuda con el finado desde muchos años antes de comenzar los diez de que habla el artº 479 del Código Civil, y hoy estimamos la finca toda, próximamente en cinco mil pesos." Y se designan treinta días para que los que crean tener derecho á la finca que se trata de inscribir, se presenten á ventilarlo en este Juzgado.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 4 de junio de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

3 v. 3.

RAMÓN CARRANZA, *Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.*

A quienes interese, hago saber: que el señor Agustín Atmella y Oromí, mayor de edad, casado, comerciante, natural de España y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado pidiendo información de testigos para justificar la posesión de la casa que se describe así: casa de dos pisos, paredes de ladrillo, y está ubicada en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cincuenta y uno, folio cuarenta y siete, bajo el número veintín mil cincuenta, "Oriental", asiento número uno, que es un solar con una casa en él ubicada, sitos en el cuartel de la Merced de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de la provincia de San José, lindante: Norte, casa y solar de la sociedad conyugal de la señora Leocadia Barrantes y Siméon González: Sur, calle en medio, casa y solar de doña Baltasara Segovia de Chacón: Este, casa y solar de Matías Valverde; y Oeste, casa y solar de Nicolasa, Margarita y Francisca Ramírez, calle en medio; la casa la destruí y en su lugar he edificado lo que pretendo inscribir. La casa á que me refiero hace seis meses que la construí, durante cuyo tiempo la he estado poseyendo á título de dominio y sin inscripción alguna, y vale nueve mil pesos; está libre de gravámenes. Se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho en la casa inscrita se presenten en ese término á legalizarlo.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia.—San José, 10 de mayo de 1888.

R. CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.

3 v. 3.

YO, RAMÓN CARRANZA, *Juez 2º civil en 1ª Instancia de San José.*

Hago saber: que el señor Pío Zúñiga Marín se ha presentado pidiendo información para probar que la finca inscrita en el Registro de la Propiedad tomo 155, folio 471 bajo el número 14,387 Oriental, asiento primero, tiene cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados; y rectificar en consecuencia su descripción, que es como sigue:—Terreno de milpear situado en San Isidro de esta ciudad, distrito 7º cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Bruno Zúñiga, calle en medio: Sur, propiedad de Ramón Quirós: Este, ídem de Mateo Zúñiga; y Oeste, ídem de Sotero Rodríguez, calle en medio, habido por compra á Concepción Carrajal y vale \$ 400-00.—En consecuencia, cito á los que puedan oponerse á esta rectificación para que lo hagan dentro de treinta días en este despacho.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, abril 8 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

3. v. 2.

RAMÓN CARRANZA, *Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.*

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Fabián Burgos y Castro, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de Guadalupe, para que dentro del término de noventa días que empieza á correr desde la primera publicación de este edicto se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Isidro Marín,
Prosecretario.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez de primera instancia de la provincia de Alajuela.*

A quienes interese, hago saber: que doña Virginia, Marcelino, Indalecio y Gabriela González y Rodríguez, mayores de edad, viuda la primera, solteros los demás, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres y de este vecindario, se han presentado ante este Juzgado solicitando información para justificar la posesión de la finca que se describe así:—"Un terreno de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie desigual, de figura irregular, sin cultivo, situado en el punto llamado "La Quebrada del Tigre," barrio de la Concepción de esta ciudad, cuarto distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, "La Quebrada del Tigre" de por medio, con propiedad de Carlos Guardia; y sin la expresada quebrada de por medio, ídem de don Concepción Quesada: Sur, calle pública de por medio, propiedad de José Luis Vasco: al Este, propiedad de don Concepción Quesada; y al Oeste, calle pública de por medio, ídem de José Luis Vasco; y en parte, sin calle en medio, con ídem de Carlos Guardia.—Esta finca fué valorada para su adjudicación, en la mortuoria del finado Joaquín González, de quien la adquirieron por herencia, en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos: no tiene gravámenes."—Cito y emplazo, á todas las personas que tuvieren derechos en el inmueble descrito, para que en el término de treinta días se presenten á hacerlos valer.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, junio 4 de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3 v. 2.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 3.

SESIÓN 26ª ordinaria del Congreso Constitucional.—Principió á las doce y media del día 11 de junio de 1888, con asistencia de los Representantes Aguilar B., Aragón, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (Aniceto), Esquivel (Fabián), García (Fernando), García (Pedro), González (Federico), González (Félix), Jiménez, Montealegre, Núñez, Sáenz, Soto, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

Artículo 1º

Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada y firmada.

Artículo 2º

Se presentó don Salvador Santos, Representante suplente por la provincia de Guanacaste, é introducido por los Secretarios, prestó el juramento constitucional y ocupó su asiento en el seno de la Cámara.

Artículo 3º

Se presentó el señor Secretario de Estado en la Cartera de Instrucción Pública, é introducido por los Secretarios de la Cámara, dió lectura á parte de la Memoria de los actos correspondientes á aquel ramo de la Administración durante el año económico de 1887-88.

Se suspendió la sesión.

Trascurrido un cuarto de hora, se abrió de nuevo la sesión con asistencia de los mismos Representantes; y el señor Ministro de Instrucción Pública continuó la lectura de la Memoria de la Cartera de su cargo.—Concluída la lectura, se retiró el señor Ministro; y el señor Presidente mandó pasar la Memoria al estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Artículo 4º

Se leyeron tres notas de los Ministros de Gobernación, Fomento y Hacienda, por medio de las cuales devuelven sancionados los decretos del Congreso números 11, 13 y 12, respectivamente.

Artículo 5º

Se dió lectura al pliego de elecciones de la provincia de Guanacaste, en el cual consta que la Asamblea respectiva eligió á don Santiago de la Guardia, Diputado propietario en reposición de don Santos Urbina, y se mandó pasar á la Comisión de Credenciales.

Artículo 6º

Prevía lectura de la exposición del Ministerio de Fomento, en que recomienda á la consideración del

Congreso la solicitud de don Mateo Fournier, para que se le conceda patente de invención de un aparato para la enseñanza musical denominado "Pentagrama objetivo", el señor Presidente la mandó pasar á la Comisión de Fomento.

Artículo 7º

Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre la solicitud del Banco de la Unión á fin de que se le autorice para emitir billetes hasta por el cuádruplo de su capital. Puesto en discusión, el Representante González (Félix) dijo: que cree que la admisión de este proyecto no es capaz de producir bien público: que si bien es cierto que se aumenta la circulación de billetes, éstos tienen un valor ficticio, nominal, puesto que la verdadera garantía es el efectivo, y aquí únicamente lo habrá por valor de la 4ª parte de la emisión; que naturalmente disminuído el efectivo disminuye la confianza y por consiguiente, supone que cae en demérito el papel, y el valor de las tierras y efectos de comercio sube proporcionalmente.—Que el billete lo equipara á un pagaré; que se da dinero sobre hipoteca, cuando la hipoteca responde al valor entregado, y que se da dinero por pagaré cuando el que lo firma tiene responsabilidad bastante; pero que el Banco sólo responde por la cuarta parte, y llegado el caso de cambiar los billetes por efectivo no podría dar más que la cuarta parte; y que en cumplimiento de su deber expone su opinión sobre el asunto, la cual es que el proyecto en cuestión no está fundado en los verdaderos principios económicos.

El Representante Jiménez manifestó que desea adelantarse á la réplica que indudablemente vendrá, dada la ilustración del Presidente de la Comisión; pero que quiere manifestar su opinión, sin pretender ilustrar el punto, ni tampoco poner obstáculos. Que piensa que la negociación no ofrece peligro alguno, 1º porque los billetes están respaldados por el fuerte capital del Banco; 2º por la responsabilidad de los clientes del Banco que tomarán esos billetes; y 3º por la buena fe y respetabilidad de la Dirección del Banco, que acallan los temores que puedan existir por la proporción de uno á cuatro entre el efectivo y los billetes. Pero que reconoce que ésta es una negociación que ha de dejar pingües rendimientos al Banco, y que es natural y justo que se dé al país alguna compensación. Que eso hará que se aumenten los beneficios del Banco en una proporción doble, y es lógico exigir algo, por ejemplo, la reducción del interés.—Que teniéndose que retirar todos

los capitalistas ante el Banco, por que necesariamente ninguno podrá dar el dinero en mejores condiciones que él, puede muy bien aquel establecimiento bajar el tipo á un seis por ciento, y aun así, obtener un veinticuatro por ciento. Que no se figura que el Banco quiera hacer mal uso de la concesión, pero que llegando él á ser el único centro bancario, la ambición podría llevarlo á subir el tipo al nueve, al doce ó al veinte por ciento, y que aunque ésta es simplemente una suposición, no estaría de más fijar límites. Que aun cuando pudiera decirse que no tiene objeto fijar un límite que fácilmente puede ser burlado, sin embargo sería conveniente, tanto para que se vea la buena intención del Congreso, como porque sería una mancha para aquel establecimiento el salirse del círculo marcado por la ley. Que también pudiera establecerse una regla semejante á este caso: que si un individuo desea dinero con garantía de una finca que puede responder y con primera hipoteca, tenga derecho á obtener un largo plazo.—Que en último caso no pudiéndose conseguir lo antes expuesto, que el Banco abriera un crédito al Gobierno por tres ó quinientos mil pesos, con interés de tres por ciento anual; y de esta manera se distribuirían algo las utilidades que el Banco va á alcanzar con esta concesión, y tocaría una parte á la nación en cambio de ella. Que ese es su parecer, expuesto con buenas intenciones y en cumplimiento de su misión; aunque sabe que será rebatido, de seguro victoriosamente, por otros Representantes más ilustrados.

El Representante Carazo dijo: que ha oído con gusto las razones del Representante Jiménez y opina de la misma manera. Que desde el día en que se presentó la iniciativa manifestó privadamente á uno de sus colegas que no se opondría á la concesión, siempre que el país pudiera reportar alguna utilidad de ella. Que piensa que bien pudiera consentirse, no ya en una emisión del cuádruplo, sino del quintuplo ó séxtuplo, siempre que se obtuvieran ventajas de largo plazo y reducción de tipo.—Que el público tiene derecho á ese beneficio, porque responde por los billetes, puesto que si alguno quiere vender una finca y reducirla á efectivo, á valores cotizables, tiene que hacerlo reduciendo su valor á un cuarenta por ciento.

Se consideró suficientemente discutido y fué admitido el dictamen, por once votos contra diez. En consecuencia, se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

A las 3½ de la tarde se cerró la sesión.

Congreso Constitucional.

La Comisión de Guerra y Marina presenta á vuestra consideración su dictamen sobre la Memoria de la Secretaría de Estado en ambos despachos.

La marcha tranquila del país, sin conmociones interiores; la amistad que preside en las relaciones con los países extranjeros, han traído consigo, en el lapso á que la Memoria se refiere, la paz continuada y el bienestar social; así es que en el ramo militar el Poder Ejecutivo ha tenido que limitar su actividad á la organización del ejército, importante tarea que hará expeditas y fáciles sus operaciones, cualesquiera que sean las circunstancias que se presenten, y á la instrucción militar, que, aunque efectuada parcialmente, da satisfactorios resultados, como pueden atestiguarlo los exámenes frecuentes de las guarniciones.

Es satisfactoria la conducta del Poder Ejecutivo en ambos conceptos, pues esto demuestra que en medio de las goces de la paz y para conservar ésta, no olvida el sabio principio: "Si quieres tener paz, está listo para la guerra."

A la organización del Ejército y á su instrucción militar, se agrega el completo equipo de guerra que el Estado posee en cuanto conviene á la defensa de sus derechos. Esto es, sin duda, de una conveniencia incontestable y, como se expresa muy bien en la Memoria, no es porque se tema que la paz de que disfrutamos pudiera ser alterada, sino porque la prudencia aconseja que el país esté apercebido para hacer frente á las eventualidades que pudieran sobrevenir.—Costa Rica debe muchísimo á la paz y por esto debe esforzarse en conservar tan precioso bien; honor al Gobierno que tal hace, porque él llena las aspiraciones nacionales.

Es motivo de satisfacción patriótica el número de personas hábiles con que el país puede contar para el servicio de las armas. Veintiocho mil soldados en el ejército de Operaciones y el resto hasta poco más de cuarenta mil entre la reserva y la guardia nacional, es un respetable contingente de fuerzas dada la poca población con que cuenta Costa Rica.

El Poder Ejecutivo tuvo necesidad, mientras se emite el nuevo Código Militar, de dictar el decreto número II de 31 de marzo próximo pasado, para completar las disposiciones del Código de 1871, respecto á las bandas de música militar, también se ha visto en el caso de aumentar la guarnición de Liberia y establecer un pequeño cuerpo en el puerto de Limón y otro en Juan Viñas, así como de reforzar la guarnición de la Cárcel de esta capital para la debida seguri-

dad de los presos; todas estas disposiciones han tenido que ser dictadas por motivos muy fundados; así está demostrado en el importante documento de que la Comisión se ocupa, y merecen, en su concepto, la aprobación del Congreso Nacional.

Equipado el ejército costarricense como está, para cualquiera emergencia, indispensable es que el armamento y demás pertrechos de guerra se conserven en perfecto estado, y es por consiguiente, obligación del Poder Ejecutivo emplear todos los medios que su conservación demande; proporcionando localidades aparentes y evitando que más tarde, por una economía mal entendida, haya que hacer desembolsos considerables para reponer las pérdidas. Al Congreso toca votar los recursos que el Poder Ejecutivo considere necesarios para llenar este objeto.

La iniciativa para levantar un monumento al heroico soldado Juan Santamaría; la resolución que manda hacer por cuenta del Estado los retratos de los Generales don José Joaquín Mora y don José María Cañas, para colocarlos en puesto de honor en la Secretaría de la Guerra, y las medidas que se toman para

perpetuar el nombre de los adalides que, con su sangre y sus esfuerzos, hicieron triunfar la santa causa de la independencia centroamericana en los memorables campos de Santa Rosa, Rivas, río de San Juan, San Jorge, etc. etc. son todas ellas importantes disposiciones del Poder Ejecutivo que el Congreso Nacional debe aplaudir y otorgarles su más entusiasta aprobación.

En el ramo de Marina, la Secretaría hace presente la protección que el Poder Ejecutivo ha dado á todo aquello que pueda contribuir al fomento de la riqueza del país, siendo en este sentido, de mucha importancia la que ha consagrado al movimiento marítimo de importación y exportación; con tal objeto, varios contratos han sido celebrados con diversas compañías de navegación para que toquen sus buques en nuestros puertos del Atlántico y del Pacífico, y esto ha tenido por consecuencia la baratura de los fletes marítimos y un servicio más pronto y esmerado; así es que bien puede afirmarse sin que haya en ello exageración, que jamás antes de ahora nuestras playas han sido visitadas por mayor número de

naves ni con mayor regularidad.

También manifiesta la necesidad que ha tenido el Poder Ejecutivo de hacer venir un vaporcito y de disponer la composición del de igual clase "General Fernández", para salvar las dificultades que hoy presenta el tráfico entre la provincia de Guanacaste y el puerto de Puntarenas. La importancia de estas medidas salta á la vista, las exigirían los intereses de aquella importante sección de la República y los servicios nacionales.

El Poder Ejecutivo ha dado exacto cumplimiento á uno de sus principales deberes, procurando por los medios de que puede disponer, evitar el contagio de la terrible epidemia del cólera asiático que las comunicaciones marítimas con la República de Chile, donde desgraciadamente estuvo haciendo estragos, nos pudieran haber ocasionado y tomando las precauciones del caso para el desembarque en el puerto de Limón de los trabajadores que, para el ferrocarril, trajo un buque procedente de Italia.

Como consecuencia de lo que ha venido exponiendo, la Comisión piensa que los actos del Poder Ejecutivo que se relacionan con las

carteras de Guerra y Marina, contenidas en la Memoria de la Secretaría respectiva, son todos encaminados al bien de la Nación, dictados dentro de la órbita de sus atribuciones constitucionales y merecedores, por consiguiente, de la aprobación de la Representación Nacional.

En tal virtud, propone á vuestra deliberación el siguiente proyecto de decreto:

El Congreso etc.

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo contenidos en la Memoria de la Secretaría de Guerra y Marina, correspondiente al año económico de 1887 á 1888.

Al Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional. San José, á los 4 días del mes de junio de 1888.

C. C.

AND. SÁENZ. PEDRO GARCÍA.

los doce del día veinticinco de junio se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal y en el que se exhiben las fincas siguientes:—1.º—Un terreno de trabajar, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, primer cantón de esta provincia, constante de una hectárea y ocho centiáreas, noventa y seis metros cuadrados, más ó menos, con una casa en él ubicada, construida de adobe, de cuadro y cubierta de teja, de cinco varas de largo, ó sea cinco metros, cincuenta y dos milímetros, y dos milímetros, y media varas de ancho, ó sea cinco metros, quinientos noventa y ocho milímetros, con su cocina de adobes, mamparas redonda y cubierta de teja, de seis metros de largo ó sea cinco metros, diez y cinco milímetros, y cinco varas ancho ó sean cinco metros, ciento ochenta milímetros, y media toda la finca: al Norte calle pública en medio, terreno de Francisco Evaristo Sandoval, Ceferino Villar y Pablo Segura y Solera: al Este, terreno de Rosa Lara; al Oeste, ídem de Manuela Lara: habido por gananciales, reposición de gastos en la mortuoria y reposición de gastos en la mortuoria de su esposo Pablo Segura y Solera inscrito en el Registro de la Propiedad, folio ochenta y seis, folio nueve, finca número mil doscientos siete, asiento número mil doscientos cincuenta pesos.—Terreno de trabajar, constante de dos manzanas y un cuarto, ó sea una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, veintidós centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, más ó menos, sito en el barrio de Santiago, primer distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, con terreno de Mercedes Aguilar; al Sur, calle de entrada en medio, ídem de los señores Ramón Alvarado, Santiago Lara y Dionisio Vargas; al Este, ídem de Dionisio Vargas; y al Oeste, ídem de Domingo Aguirre y Ramón Alvarado, inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, folio ochenta y seis, folio diez y nueve, finca número cinco mil doscientos doce, asiento dos: valorada en ciento veinticinco pesos.—3.º—Un terreno de potrero consistente de once y media manzanas ó sea ocho hectáreas, tres áreas, setenta y tres centiáreas y cuatro centésimos de centiárea cuadradas, sito en el barrio de San José, primer distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, río de Alajuela en medio, con terreno de Domingo Argüello y Nicolás Orozco; al Sur, ídem de Rafael Villalobos, calle pública en medio: al Este, ídem de Julián Arroyo; al Oeste, ídem de Joaquín Gutiérrez, inscrito en el Registro de la Propiedad, folio ochenta y seis, folio veintinueve, finca número mil doscientos trece, asiento dos: valorada en quinientos veinticinco pesos.—4.º—Un terreno de potrero, constante de manzanas tres cuartos ó sea una hectárea, noventa y dos áreas, veinticuatro centiáreas y sesenta y cuatro centésimos de centiárea cuadrados, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón número de esta provincia, lindante: al Norte, río Segundo en medio, terreno de Ramón Castillo; al Sur, calle de entrada en medio, ídem de Adolfo Soto y Rosa Rodríguez; al Este, ídem de Raimunda Vargas; y al Oeste, ídem de María Herrera, Guadalupe Carbonero, Salvadora Vargas, Adolfo Soto é Isidro Herrera, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y seis, folio diez y siete, finca número mil doscientos once, asiento número mil doscientos cincuenta pesos.—5.º—Un terreno de un cuarto de manzana, ó sea diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro milímetros cuadrados, más ó menos—de superficie plana y figura cuadrada, sin cultivo, sito en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, primer cantón de esta provincia, y linda: al Norte, con propiedad de Pablo Segura; al Sur, carretera nacional en medio, ídem de Gregorio Castillo; al Este, ídem de Félix Carbonero; y al Oeste, ídem de Francisco Herrera, inscrito en el Registro de la propiedad, tomo mil doscientos veintiseis, folio doscientos cinco, finca seis mil cuatrocientos dos, asiento número cinco: valorado en cincuenta pesos. Otras fincas fueron adquiridas de la misma manera que la primera.—Pertenece a la mortuoria de la señora Manuela del Carmen Sánchez, y se venden á virtud de insinuación de las partes interesadas.—El que

quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado de 1.ª Instancia. — Alajuela, mayo 30 de 1888.

JOSÉ M.ª ACOSTA.
Carlos Zamora S.,
Secretario.

3 v. 3.

El señor José María Vega Redondo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de la posesión que tiene en el inmueble que se describe: solar situado en el barrio de San Rafael, distrito 4.º de este cantón, lindante: Norte, terreno de Jacinto Granados: Sur, ídem de Miguel Redondo: Este, terreno del señor Juan Sanabria; y Oeste, calle en medio con propiedad de Atanasio Serrano; mide 8 áreas, 17 centiáreas y 70 decímetros cuadrados; sin gravamen, habido por compra que de él hizo á su señora madre María de los Santos Redondo; y vale cien pesos.—El que tenga algún derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley á legalizarlo.

Alcaldía 1.ª de Cartago, 7 de junio de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Alejo Guzmán.—Raf. V. Roldán.
3 v. 2.

La señora Agueda Sáenz Montenegro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión que tiene en el inmueble que se describe: casa y solar, situados en el barrio del Carmen, distrito 3.º de este cantón, linderos: Norte, casa y solares de Manuel Vega y María del Carmen Solano, calle en medio: Sur, propiedad de Cosme Robles: Este, potrero de Manuel Fernández; y Oeste, calle en medio, ídem de doña Juana Andrea Sandoval: miden la casa, que es construcción de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, 5 metros y 16 milímetros de frente, por 6 metros 270 milímetros de fondo; y el solar 18 metros, 392 milímetros de frente por 46 metros, 816 milímetros de fondo; habida por herencia de sus finados padres Toribio Sáenz y Encarnación Montenegro, sin gravamen; y vale cien pesos.—El que tenga algún derecho en el inmueble descrito, que se presente en el término de ley á legalizarlo.

Alcaldía 1.ª de Cartago, 29 de mayo de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Alejo Guzmán.—Rafael V. Roldán.
3 v. 2.

A quienes interese, se hace saber: que la señora doña Luisa Cabezas Alvarado, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado justificando derecho de posesión por parte de su finado esposo don Pedro Fábrega Zamora, en la finca que se describe: terreno situado en Ujarrás, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, comprensivo como de 20 hectáreas, 96 áreas y 69 centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Liborio Solano: Sur ídem de Juan Bonilla: Este ídem de Juan de la Rosa Bonilla; y Oeste, ídem de Celedonio Araya, teniendo calle en medio, por todos los rumbos.—Este terreno que no soporta gravamen ni carga real alguna, lo adquirió el poseedor por herencia de su finado padre don Vicente Fábrega.—Se designan treinta días para que se apersonen en la información respectiva los que se crean con derecho al inmueble descrito.

Juzgado civil y de comercio de la provincia de Cartago, 6 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Franco J. Cabezas.—Justinº A. García.
3 v. 3.

Con noventa días de término, se cita á los interesados desconocidos en la sucesión de don Pedro Fábrega Zamora, que fué casado, agricultor, mayor de edad y de este vecindario, abierta en este Juzgado á solicitud de la señora doña Luisa Cabezas Alvarado de Fábrega, para que en el

término dicho hagan valer sus derechos.

Juzgado civil y de comercio en 1.ª Instancia de la provincia de Cartago, 7 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Justinº A. García.—Francisco J. Cabezas.
3 v. 2.

Se hace saber, á quienes interese que he dado principio á la mortuoria de Jacoba Ortiz Solano, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este este vecindario, para que en el término de ley se presenten á deducir los derechos que tengan.—Se avisa además: que la señora Leona Ortiz Solano, mayor de edad, de oficio doméstico, viuda y de este domicilio, desde las doce del día veintiocho de mayo último, aceptó el cargo de albacea definitivo en dicha mortuoria.

Alcaldía 1.ª constitucional.—Cartago, 6 de junio de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Rafael V. Roldán.—Alejo Guzmán.
3 v. 3.

Para facilitar la divisoria de los bienes de la sucesión de la señora Luz Salazar Núñez, se venderán á solicitud de los interesados, en este despacho, el jueves 21 del corriente, los inmuebles siguientes: casa y solar, situados en el distrito 2.º de este cantón, con los linderos siguientes: casas de Rafael Arias y Francisco Rojas, calle en medio, al Norte: solares y casas de Ramón Alvarez y Guillermo Jegel al Sur: casa de Carlos Parrini al Este; y solar y casa de Aquilina Aguilera al Oeste: mide la casa quince metros de frente y siete de fondo próximamente; y el solar el frente dicho y veinte metros de fondo, valuado en tres mil pesos; y terreno situado en el pueblo de Cot, distrito 4.º del cantón 1.º de esta provincia, entre propiedades de Rosalía Salazar al Norte: de Victoriano Brenes, al Sur: de la sucesión de Félix Ortiz y de Victoriano Brenes, calle de entrada en medio, al Oeste; y de los vecinos de Cot al Este, mide próximamente dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, valuada en cuatrocientos pesos. No consta de autos la adquisición, ni gravámenes de los dos inmuebles.—Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1.ª Instancia de la provincia de Cartago, 4 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Franco J. Cabezas.—Justiniano A. García.
3 v. 2.

JOSÉ FRANCISCO FONSECA GONZÁLEZ, Alcalde 2.º de la ciudad de Heredia, cita y emplaza á todos los interesados en la sucesión del señor Agustín Campos y Vargas, que fué mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y de este vecindario en el distrito de Mercedes, en calidad de herederos, legatarios y acreedores, para que en el término de noventa días se presenten á deducir sus derechos.—En la expresada mortuoria ha tomado posesión del cargo de albacea testamentario, hoy á las once del día, el señor Ramón Campos y Vargas, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y del mismo vecindario de Mercedes.

Alcaldía 2.ª de la ciudad de Heredia, 4 de junio de 1888

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo,
Secretario.

3 v. 3.

Iniciada la mortuoria de la que fué Josefa Estebana Solís y Azofeifa, que fué mayor de treinta años, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, cito y emplazo á todos los en ella interesados,

para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Heredia, 4 de junio de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 2.

Con el objeto de dar á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados á la muerte de la que fué María Amelia Viquez y Viquez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, convócase á todos los interesados en esta mortuoria á una junta general que tendrá lugar á las once del día doce de los corrientes, en este despacho, para que digan de ellos.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Heredia, 5 de junio de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 2.

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Primo Barquero Valverde, como albacea propietario en la sucesión de don Luz Conejo Rojas, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes:—Primera, un cafetal de cincuenta y dos áreas, situado en el barrio de San Diego de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, con fincas de Ignacio y Gabriela Conejo; al Sur, con otras de Ignacio Conejo y Santiago Alvarado; al Este, con otra de Rafael Conejo, calle en medio; y por el Oeste, con otra de Federico Lahmann.—En él hay ubicada una casa de diez metros de frente por siete de fondo, que fué construida después de la adquisición del suelo, y vale cien pesos próximamente, estimándose éste en setecientos pesos.—Una parte del terreno fué comprada á Julián Conejo y la otra adquirida en virtud de herencia, de Juan Diego Conejo, habiéndolas poseído el causante cuarenta y veinticinco años, respectivamente.—Segunda, un potrero situado en el mismo barrio de San Diego, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, teniendo por linderos: al Norte, fincas de Ignacio Conejo, Lino Sarmiento y Diego Chamorro: Sur y Este, otra de Ignacio Conejo; y al Oeste, otra de Rafael Conejo.—Una parte del potrero fué adquirida en virtud de herencia de Juan Diego Conejo, y otras dos, en virtud de compra separada que tuvo lugar con Julián Conejo y María Eugenia Calvo; y el causante poseyó el todo durante cincuenta años, valiendo en el día quinientos pesos aproximadamente.—En consecuencia, se cita á todas las personas que crean tener algún derecho sobre las fincas que se pretende inscribir para que se presenten á manifestarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la villa de la Unión, junio 5 de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Franco J. Cabezas.—Moisés Vargas.
3 v. 2.

